

sicas y Naturales y ex Presidente del Instituto Nacional de Estadística, y el ilustrísimo señor Director general del mismo Instituto.

Vocales:

A) En representación de los Ministerios:

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores: El Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana, el Director general de Organizaciones y Conferencias Internacionales, el Secretario general adjunto de la Secretaría de Estado para las relaciones con las Comunidades Europeas y el Director de Organismos para el Desarrollo. Por el Ministerio de Economía y Hacienda: El Director general de Presupuestos, el Director general del Tesoro y Política Financiera, el Director general de Servicios y el Interventor Delegado en ese Ministerio. Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones: El Director general de Correos y Telecomunicación, el Director general de Promoción del Turismo y el Jefe de Convenciones y Congresos. Por el Ministerio de Educación y Ciencia: El Secretario general Técnico. Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: El Secretario general Técnico y el Director general de la Tesorería de la Seguridad Social. Por el Ministerio de Industria y Energía: El Secretario general Técnico. Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: El Secretario general Técnico. Por el Ministerio de Administración Territorial: El Secretario general Técnico.

B) En representación del Consejo Superior de Estadística:

Los Presidentes de las Comisiones y el Secretario general.

C) En representación del Instituto Nacional de Estadística:

Los Subdirectores generales, los actuales Consejeros de Dirección y el Jefe de Relaciones Internacionales.

D) En representación de las Comunidades Autónomas:

Los Directores de Estadística de las Comunidades Autónomas.

E) En representación de Entidades científicas:

El Director y el Secretario del Instituto de Investigación Operativa y Estadística del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Director del Instituto de Estudios de Administración Local; el Director del Servicio de Estudios del Banco de España; el Presidente de la Sociedad Española de Investigación Operativa, Estadística e Informática, y el Presidente de la Asociación Española para el Control de la Calidad.

F) En representación de la provincia y del municipio sede del Congreso:

El Diputado Delegado del Area de Cultura, Deportes y Turismo de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid y el Concejal responsable de Cultura del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

G) En representación de Iberia, Líneas Aéreas de España:

El Director del Area Comercial de Iberia.

H) Por su especial vinculación a los campos de estadística teórica y aplicada, los miembros de número españoles del Instituto Internacional de Estadística.

I) En representación de los Cuerpos Especiales de Estadísticos:

El Presidente de la Asociación del Cuerpo de Estadísticos Facultativos y el Presidente de la Asociación de Estadísticos Técnicos Diplomados.

Segundo.—Se modifica asimismo la composición del Comité Ejecutivo de la Comisión organizadora, el cual estará presidido por el excelentísimo señor don Francisco Azorín Poch, ostentará la vicepresidencia el Director general del Instituto Nacional de Estadística y serán Vocales del mismo:

a) En representación de Organismos y Entidades:

El Director general de la Tesorería de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; el Interventor Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda; el Secretario general del Consejo Superior de Estadística; el Director de Organismos para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Jefe de Convenciones y Congresos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones; el Secretario del Instituto de Investigación Operativa y Estadística del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Presidente de la Asociación del Cuerpo de Estadísticos Facultativos, y el Presidente de la Asociación del Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

b) En representación del Instituto Nacional de Estadística:

Los Subdirectores generales don Pascual Campoy Benzal, doña Elena Ibarrola Muñoz, don Eduardo García España y don Fernando Molina Rodríguez; los actuales Consejeros de Dirección don Manuel de Coo Román, don Manuel García Álvarez y don Enrique Llagunes Farrás, y el Jefe de Relaciones Internacionales, doña Carmen Arribas Rodríguez.

Tercero.—Actuará como Secretario de la Comisión Organizadora Nacional y del Comité Ejecutivo el actual Consejero de Dirección del Instituto Nacional de Estadística, don Enrique Llagunes Farrás.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de marzo de 1983.

BOYER SALVADOR

Ilmos. Sres. Presidente y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

8177

RESOLUCION de 18 de marzo de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 18 de marzo de 1983.

SORTEO DE «PRIMAVERA»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 35989

Consignado a Alicante.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 35988 y 35970.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 35901 al 38000, ambos inclusive (excepto el 35989).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 99
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 79088

Consignado a Barcelona.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 79087 y 79089.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 79001 al 79100, ambos inclusive (excepto el 79088).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 56544

Consignado a Moncada y Reixach.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 56543 y 56545.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 56501 al 56600, ambos inclusive (excepto el 56544).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

002	242	888
003	409	879
080	807	957
142	651	064
188	709	973
226	822	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra, obtenida en una extracción especial, sea 1

Esta lista comprende 18.484 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

8178

RESOLUCION de 18 de marzo de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de marzo de 1983.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de marzo de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos a 250 pesetas; distribuyéndose 138.312.500 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

	Pesetas
UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio	27.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	32.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.040.000
2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	575.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.384	138.312.500

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas comprondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

8179 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de marzo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,570	132,930
1 dólar canadiense	108,177	108,603
1 franco francés	19,106	19,172
1 libra esterlina	197,993	199,062
1 libra irlandesa	182,814	183,842
1 franco suizo	64,179	64,510
100 francos belgas	280,779	282,139
1 marco alemán	55,362	55,628
100 liras italianas	9,239	9,271
1 florin holandés	49,828	50,058
1 corona sueca	17,734	17,806
1 corona danesa	15,343	15,403
1 corona noruega	18,422	18,498
1 marco finlandés	24,461	24,573
100 chelines austriacos	786,298	791,250
100 escudos portugueses	139,400	140,073
100 yens japoneses	55,249	55,514

MINISTERIO DEL INTERIOR

8180 CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de octubre de 1982, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de cruz, con distintivo rojo, al personal del Cuerpo de la Policía Nacional que se cita.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de 7 de diciembre de 1982, página 33727, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, líneas quinta y sexta, donde dice: «... Don Alfonso López Hernández, ...», debe decir: «... Don Alfonso López Fernández, ...».